

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133^{er} de la Independencia y 114^{er} de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2565, que aprueba la Resolución Nº 121-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9427, del 19 de Marzo de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2565

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCTOS DE PIEL, S. A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 136—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1^{ro.} de noviembre de 1974, aprobada en virtud del Decreto Nº 529 del 28 de enero de 1975, modificada por las Resoluciones Nos. 121—75—MC y 23—76—MC de fechas 15 de agosto de 1975 y 3 de marzo de 1976, aprobada mediante los Decretos Nos. 1451 y 2115 de fechas 7 de noviembre de 1975 y 16 de junio de 1976, respectivamente, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas y materiales en la clasificación que disfruta;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 121—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de agosto de 1976, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION NO. 121—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa PRODUCTOS DE PIEL, S. A., fué clasificada en la Categoría "C" por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, para dedicarse a la producción de plantas, (parte para la fabricación de calzados), en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968 de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 136—74—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 1ro. de noviembre de 1974, aprobada en virtud del Decreto N° 529 del 28 de enero de 1975, modificada por las Resoluciones Nos. 121—75—MC y 23—76—MC de fechas 15 de agosto de 1975 y 3 de marzo de 1976, aprobada mediante los Decretos Nos. 1451 y 2115 de fechas 7 de noviembre de 1975 y 16 de junio de 1976 respectivamente, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas y materiales en la clasificación que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la mencionada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 136—74—C,

121—75—C y 23—76—MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa PRODUCTOS DE PIEL, S. A., en la misma proporción del 90% de exoneración y por el resto del período, los siguientes artículos:

- 80,000 Kilos Trozos de madera marca FAGGIO ó Haya ó Carpino y Trozos plásticos (DURALED) para fabricar hormas de zapatos en distintas dimensiones.
- 65,000 Kilos Madera en trozos 2x2 hasta 4x4 para tacos, cuñas y plantas de zapatos.
- 69,000 Yards tela de yute para forrar plantas y tacos zapatos
- 8,000 Kilos Herrajes accesorios para hormas de zapatos (ganchos; clavos atornillados; goznes; y resortes).

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 529, 1451 y 2115.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 133^º de la Independencia y 113^º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, TEOFILO CUESTA ORTEGA, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de agosto

de 1976, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 529, 1451 y 2115, de fechas 28 de enero de 1975, 7 de noviembre de 1975 y 16 de junio de 1976.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes .

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis: años 133^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER